

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 de noviembre de 2023  
**OFICIO No. IEPC.SE.UTV.448.2023**

Lic. Giancarlo Giordano Garibay  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales

**PRESENTE**

Por instrucciones del Dr. Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo de este Instituto, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones y del artículo 38, fracciones II, V, VII, XI, XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, se remite la Consulta planteada a través del Oficio No. IEPC.SE.1498.2023 respecto de los criterios de la votación de manera anticipada en el territorio del estado de Chiapas.

En este sentido, pido a usted respetuosamente gire sus amables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que el documento adjunto sea turnado al área que corresponde para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**“Compromiso con tu voz”**

Mtro. José Manuel Decelis Espinosa  
**Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE**

C.c.p.- Dra. María Magdalena Vila Domínguez. Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEPC. Para su conocimiento. Edificio.  
C.c.p.- Consejeras y Consejero Electoral del IEPC. Para conocimiento. Edificio.  
C.c.p.- Dr. Manuel Jiménez Dorantes. Secretario Ejecutivo del IEPC. Para conocimiento. Edificio.  
C.c.p.- Archivo  
TJPG





Documento: OFICIO NO. IEPC.SE.UTV.448.2023  
Sello Digital: 69E76A75-34D2-4BF8-ACCE-5B3E7BF4249B

---

## FIRMAS

Firmado por: JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA.-Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE  
Fecha de firma: 2023-11-10T22:20:00  
Serie: 04cad2

Firma: Kwuamqv4KvsJCsY1EkvKU011b/gNVvloglaSinvBKBoxsGolUs/SKvfwZzaZel6jE70GkfyVDRH5CwHJQIPBFhBiYv57PrlonbxTJAN4tsivAioET5nvJhD20Qb7U4vh1TTDZuJZJH85Fjji02KHRVd470P2YvKNMQ2tuN3M8rWc7ZLjjuxzv1gBmaLJwhN

---

**Secretaría Ejecutiva**  
Oficio IEPC.SE.1498.2023  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
10 de noviembre de 2023

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY**  
**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS**  
**ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**CDMX**

Por instrucciones superiores, el 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 305, el Decreto 239, relativo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (LIPEECH), con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en materia electoral”, misma que abrogó el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

En dicha legislación electoral, el artículo 6 numeral 8 señala:

*“Podrá llevarse a cabo la votación de manera anticipada en el territorio del Estado de Chiapas, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y convenios establecidos entre el Instituto de Elecciones y el Instituto Nacional, a efecto de que puedan ejercer su sufragio las personas en prisión preventiva, personas con alguna discapacidad que les impida la movilidad, así como los integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacamentos en el territorio del estado de Chiapas”.*

En este sentido, se consulta al Instituto Nacional Electoral lo siguiente:

Dada la situación temporal y material del Proceso electoral concurrente 2023-2024 y el Proceso electoral local ordinario 2024 en Chiapas, ¿resulta operativamente viable para el Instituto Nacional Electoral implementar el ejercicio del voto anticipado a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, específicamente en lo que respecta **a las personas que integran las fuerzas de seguridad pública destacamentos en el territorio del estado de Chiapas?**

¿resulta operativamente viable para el Instituto Nacional Electoral implementar el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, para las elecciones estatales a la gubernatura, diputaciones e integración de Ayuntamientos en Chiapas?

¿resulta operativamente viable para el Instituto Nacional Electoral implementar el ejercicio del voto anticipado de personas con alguna discapacidad que les impida la movilidad a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, para las elecciones estatales a la gubernatura, diputaciones e integración de Ayuntamientos en Chiapas?

Secretaría Ejecutiva

Lo anterior, tomando en consideración que, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el INE ha previsto únicamente, además del modelo ordinario de votación, la implementación del **Modelo de Voto Anticipado** en la modalidad postal, para las personas con discapacidad; así como el **Modelo de Voto** para personas que se encuentran en **Prisión Preventiva**; por lo anterior y derivado de las disposiciones contenidas en la legislación electoral local (LIPEECH), en las que se establece la instrumentación del **Modelo de votación anticipada** en el territorio del Estado de Chiapas, **para las personas que integran las fuerzas de seguridad pública destacamentados en el territorio del estado de Chiapas**; se consulta a la Autoridad Nacional responsable en la materia, sobre la viabilidad de su instrumentación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones estatales a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos en la entidad.

Y en consecuencia, ¿cuáles serían las acciones que el INE requiere del IEPC para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación local, a fin de asegurar el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía en la entidad?

Ahora bien, de no resultar viable su instrumentación como Modelo de votación anticipada en el próximo proceso electoral local 2024, se consulta ¿si resulta viable para la autoridad electoral nacional, implementar un programa piloto de voto anticipado para personas integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacamentadas en el territorio del Estado de Chiapas?.

Atentamente  
"Compromiso con tu voz"  
El Secretario Ejecutivo



Dr. Manuel Jiménez Dorantes.



C.c.p. María Magdalena Vila Domínguez. Consejera Presidenta Provisional del IEPC. Para conocimiento.  
Consejerías del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Para conocimiento  
Luis Fernando Ruiz Coello. Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para conocimiento.  
LFRR

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2023

**MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS  
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES  
P R E S E N T E**

**AT'N:  
LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE**

Estimada Consejera Ravel:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos 1 y 2; 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), referentes a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales (OPL), así como lo previsto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), y en atención al Oficio número IEPC/SE/UTV/448/2023, a través del cual el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas realizó las siguientes consultas:

*“[...] ¿cuáles serían las acciones que el INE requiere del IEPC para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación local, a fin de asegurar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en la entidad?”*

*“[...] ¿si resulta viable para la autoridad electoral nacional, implementar un programa piloto de voto anticipado de las personas en prisión preventiva a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, para personas integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacamentos en el territorio del Estado de Chiapas?”*

Al respecto, le comento que el numeral 4 de los Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, señala que *“Derivado de las necesidades administrativas y financieras que implican la ejecución del VPPP en el PEC, se considerarán para su instrumentación, las elecciones a la Presidencia y los cargos de elección local en las entidades que prevean la implementación del VPPP en su Legislación local”*.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado (VA) en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el VA aplicará para las elecciones Presidencia de

los Estados Unidos Mexicanos; Senadurías y Diputaciones Federales; así como las elecciones locales que se realicen.

Finalmente, respecto al voto anticipado de las personas integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacamentados en territorio del estado de Chiapas, la Dirección de Capacitación Electoral se sujetará a las definiciones que las áreas correspondientes determinen respecto a la viabilidad de la operación de esta modalidad de emisión del voto, a fin de implementar las acciones de capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo necesarias para su implementación.

Agradezco de antemano la consideración al presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. NANCY NATIVIDAD RENDÓN FONSECA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Firma como responsables de la validación de la información:	<b>Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez</b> Directora de Capacitación Electoral
Firma como responsable de la redacción del documento:	<b>Mtra. Ruth A. Navarrete Nieves</b> Coordinadora de Capacitación Electoral del VMRE

**C.c.e.p.** Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx)  
Mtro. Martín Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx)  
Mtro. Jorge Montaña Ventura. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. [jorge.montano@ine.mx](mailto:jorge.montano@ine.mx)  
Loda. María Elena Cornejo Esparza. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE. [elena.cornejo@ine.mx](mailto:elena.cornejo@ine.mx)

FIRMADO POR: NAVARRETE NIEVES RUTH ALEJANDRA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2465234  
HASH:  
C4D3FB8E1427B018CE187697BBA5973B08F175288C54D8  
6ED412C3386592001A

FIRMADO POR: SOSA MARTINEZ VERONICA ISABEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2465234  
HASH:  
C4D3FB8E1427B018CE187697BBA5973B08F175288C54D8  
6ED412C3386592001A

FIRMADO POR: RENDON FONSECA NANCY NATIVIDAD  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2465234  
HASH:  
C4D3FB8E1427B018CE187697BBA5973B08F175288C54D8  
6ED412C3386592001A

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**  
**P r e s e n t e**

Por instrucciones del Lic. Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y en atención al folio **CONSULTA/CHIS/2023/7**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio IEPC.SE.UTV.498.2023 mediante el cual el Organismo Público Local de Chiapas, remite la consulta planteada respecto de los criterios de la votación de manera anticipada en el territorio del estado de Chiapas, y se consulta a la Autoridad Nacional responsable en la materia, sobre la viabilidad de su instrumentación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones estatales a la Gobernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos en la entidad, entre otros, lo siguiente:

*“Dada la situación temporal y material del Proceso electoral concurrente 2023-2024 y el Proceso electoral local ordinario 2024 Chiapas, ¿resulta operativamente viable para el Instituto Nacional Electoral implementar el ejercicio del voto anticipado a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, específicamente en lo que respecta a **las personas que integran las fuerzas de seguridad pública destacamentados en el territorio del estado de Chiapas?**”*

En razón de lo anterior, toda vez que la petición se relaciona con una nueva modalidad de voto de **las personas que integran las fuerzas de seguridad pública destacamentados en el territorio del estado de Chiapas**, se sugiere sea canalizada con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**El Secretario Técnico Normativo**  
**Lic. Alfredo Cid García**

**El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.**



FIRMADO POR: CID GARCIA ALFREDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2470578  
HASH:  
7E5614DD415411C688190A7F4284916C71991E5819B83C  
B1E606A0BAA3C08870



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1243/2023

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2023

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. IEPC.SE.UTV.448.2023, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), con el folio: CONSULTA/CHIS/2023/7, mediante el cual, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), hace referencia al similar IEPC.SE.1498.2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Dr. Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo de ese organismo electoral, en el que realizan diversas consultas relacionadas con el ejercicio de voto anticipado estipulado en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (LIPEECH), que señala:

*8. Podrá llevarse a cabo la votación de manera anticipada en el territorio del Estado de Chiapas, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y convenios establecidos entre el Instituto de Elecciones y el Instituto Nacional, a efecto de que puedan ejercer su sufragio las personas en prisión preventiva, personas con alguna discapacidad que les impida la movilidad, así como los integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacamentados en el territorio del estado de Chiapas.*

Con base en ello, en el oficio número IEPC.SE.1498.2023 se efectúan las siguientes consultas:

1. *Dada la situación temporal y material del Proceso electoral concurrente 2023-2024 y el Proceso electoral local ordinario 2024 en Chiapas, ¿resulta operativamente viable para el Instituto Nacional Electoral implementar el ejercicio del voto anticipado a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, específicamente en lo que respecta a las personas que integran las fuerzas de seguridad pública destacamentados en el territorio del estado de Chiapas?*

*[...] Lo anterior, tomando en consideración que, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el INE ha previsto únicamente, además del modelo ordinario de votación, la implementación del Modelo de Voto Anticipado en la modalidad postal, para las personas con discapacidad, así como el Modelo del Voto para personas que se encuentran en Prisión Preventiva; por lo anterior y derivado de las disposiciones contenidas en la legislación electoral local (LIPEECH), en las que se establece la instrumentación del Modelo de votación anticipada en el territorio del Estado de Chiapas, para las personas que integran las fuerzas de seguridad pública*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

*destacamentados en el territorio del estado de Chiapas, se consulta a la Autoridad Nacional responsable en la materia, sobre la viabilidad de su instrumentación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones estatales a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos en la entidad.*

Al respecto, le comento que conforme a lo previsto en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Elecciones, en lo que se refiere a los planteamientos de los dos párrafos anteriores, debe señalarse que, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1 y 63 numeral 2 de la LIPEECH, la aplicación de esa Ley corresponde, en su respectivo ámbito de competencia, al IEPC, al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y al Congreso del Estado de Chiapas; asimismo, para la debida ejecución de las actividades inherentes a la organización de las elecciones locales en la entidad, la coordinación entre este Instituto Nacional Electoral (INE) y el IEPC se sustentará en convenios generales de coordinación.

Adicionalmente, en apego a lo dispuesto por los artículos 40, numeral 2, y 225, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), con la sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023 por el Consejo General del INE (Consejo General), dio inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024; asimismo, los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado se aprobaron el 20 de julio y el 8 de septiembre de 2023 respectivamente y cuyo alcance es para las personas que se encuentran bajo el supuesto del artículo 141 de la LGIPE, es decir, el objetivo de esta modalidad de votación es garantizar el derecho a votar de las personas que, por alguna discapacidad, se encuentran impedidas de acudir a la casilla el día de la jornada electoral.

Como se puede observar, a la fecha de aprobación de la normativa respecto a la votación anticipada no existía ninguna legislación federal o local en la que se contemplara la instrumentación del voto anticipado para personal de las fuerzas de seguridad pública, razón por la que el Instituto no consideró su implementación.

En este contexto, dado que la LGIPE y la LIPEECH no establecen algún procedimiento específico para la recepción del voto de manera anticipada del personal de las fuerzas de seguridad pública, el propio IEPC debe determinar la viabilidad para su instrumentación, exclusivamente para las elecciones locales, en donde deberá considerar el tiempo necesario para el dimensionamiento del número de personas, características registrales, la planeación, elaboración y aprobación de los documentos normativos que tendría que aprobar su máximo órgano de dirección, dado que el voto de los integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacamentados solamente está previsto en su norma estatal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2. *¿resulta operativamente viable para el Instituto Nacional Electoral implementar el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, para las elecciones estatales a la gubernatura, diputaciones e integración de Ayuntamientos en Chiapas?*

Respecto a esta consulta, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG602/2023, mediante el cual, el Consejo General aprobó los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (PEC), esta modalidad de votación busca la maximización del derecho a sufragar de las personas en prisión preventiva a nivel nacional, bajo los principios de presunción de inocencia y progresividad de los derechos humanos, en cumplimiento a lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado. Lo anterior, es el fundamento sobre la viabilidad y obligatoriedad de implementar dicho modelo de votación para el proceso federal.

Es necesario señalar que, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral, aprobados por el Instituto, plantean llevar a cabo el VPPP para las elecciones a la Presidencia y, a nivel local, por los cargos en las entidades que prevean la instrumentación de esta modalidad de votación en su Legislación local, por lo anterior y de conformidad con la norma citada en la consulta, es decir, lo dispuesto en el referido artículo 6 numeral 8 de la LIPEECH señalada como vigente y aplicable para el proceso electoral en curso, se desprende la atribución del IEPC para implementar el voto de las personas en prisión preventiva en la entidad conforme a los documentos normativos aprobados por el Consejo General.

Por lo anterior el IEPC deberá atender lo que disponen los Lineamientos y el Modelo de Operación para la implementación del voto anticipado de las personas en prisión preventiva.

3. *¿resulta operativamente viable para el Instituto Nacional Electoral implementar el ejercicio de voto anticipado de personas con alguna discapacidad que les impida la movilidad a que hace referencia el numeral 8 del artículo 6 de la LIPEECH, para las elecciones estatales a la gubernatura, diputaciones e integración de Ayuntamientos en Chiapas?*

Con relación a este planteamiento, se debe considerar que el Consejo General, mediante los Acuerdos INE/CG436/2023 e INE/CG528/2023, aprobados el 20 de julio y el 8 de septiembre de 2023, respectivamente, emitió los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado en el PEC, en los que se estableció que aquellas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

personas que por alguna incapacidad física entre 2018 y el 31 de diciembre de 2023 realicen el trámite para obtener o actualizar su Credencial para Votar en apego al artículo 141 de la LGIPE, podrán ejercer su voto de manera anticipada al día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Por lo que solamente ese universo de ciudadanía es la que se encuentra en posibilidades de participar en esta modalidad de votación; además, dichos instrumentos normativos disponen que el Voto Anticipado aplica para las elecciones federales, así como las elecciones locales que se realicen en el PEC.

- 4. Y en consecuencia, ¿cuáles serían las acciones que el INE requiere del IEPC para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación local, a fin asegurar el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía en la entidad?*

Por lo que se refiere a esta consulta, el IEPC deberá atender lo que disponen los Lineamientos y el Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado y el Voto de la Personas en Prisión Preventiva, como es lo relacionado a la producción y entrega de la documentación y materiales electorales para la integración de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, la designación de comisiones para recoger los expedientes de las elecciones locales del Voto Anticipado y del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los consejos distritales federales, así como la incorporación de sus resultados en el PREP, en su caso en el Sistema de Registro de Actas y en los cómputos correspondientes.

- 5. Ahora bien, de no resultar viable su instrumentación como Modelo de votación anticipada en el próximo proceso electoral local 2024, se consulta ¿si resulta viable para la autoridad electoral nacional, implementar un programa piloto de voto anticipado para personas integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacadas en el territorio del Estado de Chiapas?*

En relación con este planteamiento, a partir de un análisis de su legislación estatal y de su contexto presupuestal para 2024, el IEPC tendría que elaborar un diagnóstico que le permita identificar la viabilidad de implementar, para las elecciones locales, un modelo de votación anticipada para el personal de las fuerzas de seguridad pública. Una vez que el OPL haga llegar el informe correspondiente a este Instituto estaríamos en condiciones de realizar una reunión de trabajo con dicha instancia, a fin de tratar la propuesta para instrumentar una prueba piloto, en su caso, únicamente para las elecciones locales de Chiapas. Es conveniente precisar que el referido diagnóstico debe entregarse a más tardar el 1 de diciembre del año en curso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Finalmente, solicito su valioso apoyo para que sea el conducto para hacer del conocimiento del IEPC las respuestas a sus consultas, contenidas en el presente oficio.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

*Firma como responsable de la validación y revisión de la información:*

**Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda**  
Director de Operación Regional

**C.c.p.** **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.**- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente.  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.  
**Lic. María Elena Cornejo Esparza.**- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtra. Claudia Rodríguez Sánchez.**- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas. Presente.  
**Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.**- Director de Operación Regional. Presente.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2498569

HASH:  
7EDED049326527AABF46B6D785E26F1437113B56520C12  
3880B570FC845A000C

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2498569

HASH:  
7EDED049326527AABF46B6D785E26F1437113B56520C12  
3880B570FC845A000C

